



DH-CV-246-2020  
San José, 21 de abril del 2020

**Atento Recordatorio**

Licenciada  
Fiorella Salazar  
Ministra de Justicia  
Gobierno de la República  
Presente.

Doctor  
Daniel Salas  
Ministro de Salud  
Gobierno de la República  
Presente.

Doctor  
Román Macaya  
Presidente Ejecutivo  
CCSS  
Presente.

**Asunto: Alerta temprana ante la situación del Sistema Penitenciario frente al COVID-19**

Estimada Señora y Señor:

Como es de su estimable conocimiento la Defensoría de los Habitantes ha intervenido en los procesos de atención de la salud de la población privada de libertad desde inicios de su gestión a través de la presentación histórica de denuncias, sino también mediante el estudio estructural que en el año 2016 y siguientes se realizara sobre el ejercicio del derecho a la salud de la población privada de libertad (Exp N°: 210564-2016) mediante el cual se pusieron en evidencia las falencias y fragilidades que el sistema de atención en salud del sistema penitenciario nacional presenta, que aunado a la urgencia que se deriva de la pandemia que por COVID-19 enfrenta el país, nos demanda la presentación de una ALERTA TEMPRANA conforme con el artículo 19 del Manual de Macroproceso de defensa de los derechos humanos de los habitantes.

Sobre el particular, el pasado 26 de marzo del 2020, les remití el oficio DH-CV-192-2020, mediante el cual externaba mi preocupación por la urgente necesidad de fortalecer y apoyar la capacidad preventiva del sistema penitenciario nacional, de cara a la demanda sanitaria ante esta pandemia.

En este sentido, ante el reciente diagnóstico de un caso positivo - policía penitenciario- en la UAI Reinaldo Villalobos me permito reiterarles mi preocupación, ya que no se puede desconocer que de acuerdo a las características de los centros penitenciarios, se evidencia la urgente necesidad de extremar las medidas de fortalecimiento y acompañamiento de los equipos de atención de la salud en los centros, siendo preponderante y necesario que se valore la posibilidad de apoyar con recursos humanos, logísticos y asesoría técnica que permitan un mejor abordaje de la pandemia en los centros penitenciarios.



Como se les fue indicado en la nota de cita, la realidad de las cárceles en nuestro país implica en algunos supuestos, una atención unipersonal en salud para toda la población penitenciaria, lo que limita notablemente los procesos de prevención, diagnóstico y atención oportuna que se están requiriendo para la atención de la pandemia, si se analiza que el mismo personal debe de atender a la población privada de libertad con enfermedades crónicas o cualquier otra situación de naturaleza súbita.

De igual manera, visto que el Ministerio de Justicia y Paz no cuenta con posibilidades de sustitución de personal, se hace indispensable que se cuente con una estrategia de intervención, mediante la cual y con una visión integral de país, -no segregada por instituciones- se pueda disponer de personal de salud y personal de apoyo requerido, para la atención de una situación de emergencia sanitaria como la que enfrenta nuestro país.

Es de nuestro conocimiento que el sistema penitenciario nacional cuenta con un PLAN DE CONTINGENCIA COVID-19, que fue construido y consensuado con otras entidades del sistema nacional de salud, sin embargo, la realidad operativa de los centros, nos coloca en la palestra la necesidad imperante de diseñar protocolos de atención adecuados a las condiciones de cada centro penitenciario y en concordancia con los Lineamientos Nacionales sobre COVID-19. En este sentido, debe el Ministerio de Justicia asumir la responsabilidad histórica de hacerle frente a la coyuntura sanitaria, pero con la definición previa del Ministerio de Salud que establezca normas, directrices y regulaciones, y con el apoyo claro y preciso de la CCSS, quienes, con el capital humano, conocimientos y destrezas, se han convertido en el frente de batalla del país.

Debe tenerse presente que la Organización de Naciones Unidas emitió recientemente las **Directrices relativas a la COVID-19** (<https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>), en las que se indican varias medidas puntuales para garantizar los derechos de las personas detenidas o reclusas en instituciones penitenciarias, dentro de las que cabe la desinstitutionalización con base en criterios como el estado de salud, la condición etárea, la condición de discapacidad, el tiempo de la sentencia, y el tipo de delito y peligrosidad. En la aplicación de estas medidas debe de prevalecer el criterio de excepcionalidad, procurando no obstruirlas con requisitos innecesarios, pero sin dejar de fundamentar técnicamente cada una de ellas. Asimismo, se debe de continuar garantizando la atención integral de la salud a la población privada de libertad y al personal penitenciario, dotándolos con la indumentaria de protección necesaria y suministros de limpieza para prevenir el contagio y la propagación de enfermedades.

Ante estos hechos, resulta relevante enfatizar que cualquier acción asertiva o no, realizada en los centros penitenciarios del país tendrá incidencia directa en los servicios de salud que brinda la CCSS. Aquellos casos que no puedan ser tratados en el centro penal por su grado de complejidad, por protocolo son abordados por la seguridad social en los hospitales del país, de tal modo que, si no se atienden adecuadamente y de forma preventiva en una etapa inicial, podría enfrentarse un escenario de complejo abordaje.

En el mismo sentido, ha sido de preocupación permanente de la Defensoría de los Habitantes la situación de las personas apremiadas corporales por deuda alimentaria. Sobre el particular y en estricto respeto de los derechos humanos de los y las habitantes, resulta fundamental que el Estado costarricense asuma una posición transparente y clara sobre el particular que garantice todos los derechos tutelados (derecho a la salud del deudor alimentario y derecho a la pensión alimenticia de sus titulares). Es una obligación del Estado asegurar que las condiciones en que permanecen las personas en los centros de detención cumplan con las medidas mínimas que garantizan el riesgo de contagio y a la vez, que las familias acreedoras del derecho a la pensión dispongan de alguna alternativa de asistencia social que les permita condiciones de sobrevivencia.



La presente alerta temprana, se emite en el marco de la atención que realizan las autoridades de Salud, de la emergencia del COVID-19, haciendo un llamado claro y preciso a la CCSS y al Ministerio de Salud, con el fin de que se apoye al Ministerio de Justicia con el recurso, conocimiento y destrezas, que permitan un efectivo cumplimiento de los Lineamientos Nacionales sobre COVID- 19. Por lo tanto, solicito que en el plazo de **5 días hábiles**, se nos informe de los planes de acción y coordinación interinstitucional, con las fechas y los responsables en el que se consolide el apoyo solicitado, entre las instancias por Uds. lideradas, a fin de que se atienda y se establezcan acciones preventivas que aseguren un mínimo de contagio y la atención de la población penitenciaria.

Saludos cordiales,

Catalina Crespo Sancho PhD.  
Defensora de los Habitantes de la República

P:NA/R:JMC